



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

Título: Contrato de servicio de seguridad y vigilancia en el Parque de las Ciencias.

Expediente: 2021/015

Tipo contractual: Servicio

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgente

Presupuesto Base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 830.063,99 €

Importe del IVA: 174.313,44 €

Importe total (IVA incluido): 1.004.377,43 €

Valor estimado del contrato: 1.992.153,59 €

Plazo de ejecución: 24 meses

Posibilidad de prórroga: Si, por períodos de 12 meses hasta un total de 24 meses.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la definición concreta de las características del servicio que se contiene en el pliego de prescripciones técnicas, debe tenerse en cuenta que se trata de un centro en el que se aprecia la necesidad de vigilancia como una parte de su seguridad y que, por no ser suficiente -el museo ocupa una superficie de 70.000 metros cuadrados que incluye zonas exteriores e interiores, aparcamientos, etc.-, cuenta también con sistemas de seguridad instalados, los cuales también precisan para su eficacia estar conectados y mantenidos.

Por tanto, el contrato a que se refiere esta memoria tendrá por objeto la prestación de un servicio de seguridad y vigilancia en todas las instalaciones del Parque de las Ciencias, incluyendo el mantenimiento preventivo de los sistemas de videovigilancia y alarma de que la entidad dispone y la gestión de alarmas - conexión a central receptora de alarmas y gestión de las que puedan producirse-.

Dado que el contrato incluye una prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble y el mantenimiento de equipos y los equipos son manejados por los propios vigilantes, esta prestación se considera accesoria a la principal y por tanto se considera desaconsejable dividirla en lotes, razón por la cual es conveniente que su mantenimiento sea gestionado técnicamente por la empresa de vigilancia y seguridad.

Con tal finalidad, la empresa adjudicataria adscribirá al servicio al personal de vigilancia -vigilantes de seguridad- y al personal auxiliar que resulte necesario en función de la descripción contenida en aquél documento técnico.

2. CÓDIGO CPV.



Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto se describe a través del siguiente código:

- 79710000-4 Servicios de seguridad
- 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

3. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 LCSP:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE CÁLCULO.

El presupuesto base de licitación es de 830.063,99 €, al que hay que añadir 174.313,44 € en concepto de IVA, por lo que asciende a un total de 1.004.377,43 € IVA Incluido.

El valor estimado del contrato es de 1.992.153,59 €, estando prevista la posibilidad de prórrogas por un total de 24 meses y la modificación del contrato por necesidades del Consorcio, lo que puede suponer el incremento de las horas previstas y por consiguiente el incremento del importe del contrato hasta un 20%, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 LCSP, se han analizado las necesidades concurrentes en cuanto a la prestación del servicio y se han tenido en cuenta los costes salariales en base al Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad para el periodo 2017-2020 -BOE número 29, jueves 1 de febrero de 2018-, así como costes de mantenimiento de equipos.

Se prevé la posibilidad de prórrogas por un total de 24 meses y la modificación del contrato por necesidades del Consorcio, lo que puede suponer el incremento de las horas previstas y por consiguiente el incremento del importe del contrato hasta un 20%, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato.

5. PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

El procedimiento de licitación adecuado es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP por ser de interés para el Parque de las Ciencias fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

De conformidad con el artículo 145 LCSP para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

VERIFICACIÓN	LUIS ALCALA MARTINEZ NJyGw4rKxSji0njm9d402ybVKQ8gqp	04/11/2021 14:12:55 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
--------------	--	--



Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un centro considerado en su conjunto como unidad funcional, resultando imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, con una clara optimización de recursos, dado que se comparten tanto el personal de gestión como el personal de vigilancia de la empresa, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia.

Por ello el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP: la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato -su división en lotes- dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico: dado que el contrato incluye una prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad del inmueble y el mantenimiento de equipos y los equipos son manejados por los propios vigilantes, esta prestación es materialmente imposible dividirla en lotes, razón por la cual es conveniente que su mantenimiento sea gestionado técnicamente por la empresa de vigilancia y seguridad.

7. PLAZO DE DURACIÓN.

Teniendo en cuenta las características del servicio que constituye el objeto del contrato, se establece un plazo de duración de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento en que se formalice.

Este periodo de ejecución se entiende adecuado para permitir las adaptaciones derivadas tanto de la evolución del mercado de trabajo, como a los posibles cambios normativos que puedan producirse durante su vigencia -especialmente la evolución del convenio colectivo de aplicación-.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con el art. 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Volumen anual de negocios:

Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato. En este sentido la referida cifra queda establecida en 1.494.115,19 € IVA Incluido.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el art. 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza:



Relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en el curso de como máximo los tres últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de la acreditación de la buena ejecución de dichos trabajos que se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2. Al tratarse de un servicio de vigilancia y seguridad, las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía y autorizadas para "La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos". Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio. Este plan se presentará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.
- Justificación metodológica y pedagógica del plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio edificio objeto del contrato, se impartirán por personal especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre seguridad en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfiera en la prestación del servicio, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

LUIS ALCALA MARTINEZ		04/11/2021 14:12:55	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw4rKxSji0njm9d402ybVKQ8gqp		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El Parque de las Ciencias es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el primer Museo interactivo de ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, desarrollando los siguientes objetivos: promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países; y contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las ciencias.

La apertura al público de las instalaciones del Museo durante los distintos períodos de funcionamiento, la variabilidad de los flujos de visitantes y usuarios -unos 860.000 en 2019-, la cantidad y diversidad de las actividades que se desarrollan, etc., además de la presencia diaria del personal de la entidad que trabaja en las instalaciones, así como las propias características de los inmuebles -que presentan distintos niveles de vulnerabilidad- son circunstancias que hacen necesario contar con un servicio de seguridad y vigilancia que permita, a la vez, un alto nivel de flexibilidad y una total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir, previendo también la atención a los refuerzos del servicio necesarios.

Ante la imposibilidad de asumir la realización de estos trabajos con medios propios, es necesario contar con una empresa cualificada con experiencia acreditada en centros iguales o similares que asegure su adecuada prestación, debiendo disponer de los medios personales y técnicos suficientes para ello.

Finalmente la necesidad inaplazable de esta contratación que requiere acelerar lo máximo posible la adjudicación del presente contrato por las razones de interés público argumentadas en la memoria, implican que este expediente sea objeto de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP-.

Granada, a la fecha de la firma.

Fernando Vélez Fernández
Jefe del Departamento Jurídico